



CUT: 203514-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0414-2021-ANA-AAA.A-ALA.IQ**

Lima, 14 de diciembre de 2021

### **VISTO:**

El presente expediente administrativo sobre sobre la extinción de la licencia de uso de aguas subterráneas otorgada a favor de la usuaria **María Estela Mattos de Ausejo**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos (en adelante el N° 29338), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en adelante, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), donde, en su numeral 7)<sup>1</sup> precisa que, es función de la ANA, *otorgar, modificar y **extinguir**, previo estudio técnico, **derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.*

Que, según establece el Artículo 70° de la Ley N° 29338, los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: “1) *Renuncia del titular*; 2) *Nulidad del acto administrativo que lo otorgó*; 3) **Caducidad**; 4) *Revocación*; y, 5) *Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho*”. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, el artículo 65° del Reglamento, en su numeral 65.2), señala que, *el derecho de uso de agua es inherente al **objeto para el cual se otorga**, subsiste mientras permanezca dicho objeto, salvo que se declare su extinción mediante resolución firme*. Asimismo, en el numeral 64.3 del artículo 64° de la precitada norma, señala que, *los derechos de uso de agua, sus modificaciones o **extinciones** se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.*

<sup>1</sup> En concordancia con el artículo 5°, literal g) del ROF de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2006-INRENA-DRA-L-/ATDRI, del 14/11/2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Iquitos, Otorga Licencia en vías de regularización a la señora **María Estela Mattos de Ausejo**, para la utilización de aguas subterráneas que son extraídos de un (1) pozo a tajo abierto, ubicado en la Calle Santa Rosa S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia Loreto, departamento Loreto.

Que, estando al Informe Técnico N° 0006-2021-ANA-AAA.A-ALA.IQ/WJGR, de fecha 08/12/2021, emitido por el Analista en Recursos Hídricos de esta ALA Iquitos, se aprecia que, en la inspección *in situ* el equipo técnico se entrevistó con el señor **Ángel Ausejo** (propietario del predio, esposo de la titular), quien indicó estar de acuerdo con la extinción de la licencia de uso de agua, debido a que dicho predio está en proceso de expropiación para la ampliación del Aeropuerto, asimismo, señala que no viene usando el agua subterránea desde el año 2019; finalmente, se comprobó que el punto de captación de agua se encuentra inoperativo por encontrarse sellado y sin equipos de extracción.

Que, cuando la Ley se refiere al **objeto para el cual se otorga el derecho de uso de agua**, está referido a la **actividad** y el **lugar** en el que se hace uso del agua, esta definición se encuentra en el artículo 65°, numeral 65.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, la Ley N° 29338, estipula las **causales de caducidad** de los derechos de uso de agua, siendo que, en el numeral 3) del artículo 71°, señala como causal de extinción, *la conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho*, por ello, al haberse comprobado que, el pozo ubicado en el terreno de la propiedad de la señora **María Estela Mattos de Ausejo**, dejó de funcionar, **procede la extinción de la licencia otorgada, por incurrir en causal de caducidad.**

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia, corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Estando a lo opinado por el Área Legal de la Administración Local de Agua de Iquitos, mediante **Informe Legal N° 0090-2021-ANA-AAA.A-ALA.IQ/GIRR**, de fecha 14/12/2021, y de conformidad con el **Informe Técnico N° 0006-2021-ANA-AAA.A-ALA.IQ/WJGR**, de fecha 08/12/2021.

Y, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la extinción** del derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 114-2006-INRENA-DRA-L-/ATDRI, del 14/11/2006, por incurrir en causal de **caducidad** estipulado en el **numeral 3) del artículo 71°** de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, por haberse comprobado la **conclusión del objeto** para

que se otorgó el derecho de la licencia de uso de aguas subterráneas con fines industriales, otorgado a favor de la usuaria **María Estela Mattos de Ausejo**.

**ARTÍCULO 2º.- ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución.

**ARTICULO 3º. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

*Regístrese, comuníquese y publíquese;*

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MARIO ANTONIO RIOS VELA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS